

**CONTRATO N° -2021-PROCIENCIA****Esquema Financiero E046-2021-1
“Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e
Innovación para la lucha contra la pandemia del COVID 19”**

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el convenio/contrato que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y ESTUDIOS AVANZADOS**, con RUC N° 20554841555¹, con domicilio en la Calle Chinchón N° 867, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 09469986, designado por Resolución de Presidencia N° 064-2021-CONCYTEC-P y facultado para suscribir la presente Adenda por Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, en adelante, **PROGRAMA PROCIENCIA**, y de la otra parte,, con RUC N°, con domicilio en, Distrito de, Provincia de y Departamento de, debidamente representado/a por, identificado/a con DNI N°, según consta en, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en los términos y condiciones siguientes:

DEL CONCYTEC Y DEL PROGRAMA PROCIENCIA

CLÁUSULA PRIMERA.- El Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el **CONCYTEC** es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT.

Mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el Artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país

Mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. Tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar las capacidades en ciencia y tecnología en el país, lo cual implica de manera no limitativa la investigación científica en todas las disciplinas del saber, así como la formación de investigadores y especialistas de alto nivel, el equipamiento de laboratorios y talleres de investigación, la difusión de conocimientos, la transferencia tecnológica y la creación de cultura científica y tecnológica. Asimismo, se establece que el Programa PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

De conformidad con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda

¹ De conformidad con lo señalado en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA.



referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCICIENCIA.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- De acuerdo con los Aspectos Generales de las Bases del Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E046-2021-1 denominado Concurso “Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación para la lucha contra la pandemia del COVID 19”, mediante Resolución de Presidencia N° 110-2017-CONCYTEC-P de fecha 7 de setiembre de 2017, se aprobó, entre otros, el Instrumento Financiero “Organización de Eventos en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”.

EL PROGRAMA PROCICIENCIA, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 18 de agosto de 2021, resolvió aprobar el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E046-2021-1 denominado Concurso “Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación para la lucha contra la pandemia del COVID 19”, que contiene, entre otros documentos, las Bases del Concurso, en adelante, **LAS BASES**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° ____-2021-PROCIENCIA-DE de fecha __ de ____ de ____, **EL PROGRAMA PROCICIENCIA** resolvió aprobar, entre otros, la incorporación de la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación, en adelante, **LA GUÍA** al Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E046-2021-1 denominado Concurso “Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación para la lucha contra la pandemia del COVID 19”, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 005-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 18 de agosto de 2021.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° ____-2021-PROCIENCIA-DE de fecha __ de ____ de ____, **EL PROGRAMA PROCICIENCIA** resolvió aprobar los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E046-2021-1 denominado Concurso “Organización de Eventos de Ciencia, Tecnología e Innovación para la lucha contra la pandemia del COVID 19”, dentro de los cuales, **LA ENTIDAD EJECUTORA** resultó seleccionada para obtener el cofinanciamiento para el desarrollo de la subvención.

DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** un cofinanciamiento en calidad de recursos monetarios no reembolsables para el desarrollo del evento denominado “.....”, en adelante, **EL EVENTO**, cuyo objetivo es promover la difusión y el uso apropiado del conocimiento y tecnologías generadas a partir de la CTI a nivel nacional para la atención en los temas relacionados al sector salud que atienda los problemas y riesgos asociados tras la emergencia sanitaria por el COVID-19, de acuerdo con el numeral 1.2. de **LAS BASES** y así obtener los resultados esperados descritos en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO/CONTRATO Y PERIODO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA CUARTA.- El presente convenio/contrato tiene vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR).

El periodo de ejecución de **EL EVENTO** se inicia a partir del día siguiente de la suscripción del convenio/contrato. Este periodo se sujeta a lo dispuesto en el numeral 11 del acápite I de **LA GUÍA** y **LAS BASES**.

DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

CLÁUSULA QUINTA.- El importe de cofinanciamiento que otorga **EL PROGRAMA PROCICIENCIA** asciende a la suma de S/..... (..... Soles) y será utilizado para financiar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**.



La contrapartida monetaria y/o no monetaria de la **ENTIDAD EJECUTORA**, asciende a la suma de S/..... (..... Soles) debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4 de **LAS BASES**. La contrapartida monetaria y/o no monetaria de la Entidad Asociada asciende a la suma de S/..... (..... Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4. de **LAS BASES**.

El detalle de todos los aportes es el siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario (valorizado) S/	Aporte Monetario S/	Aporte Total S/
Entidad Ejecutora:			
Entidad Asociada:			
PROGRAMA PROCICIENCIA:			
APORTE TOTAL			

Los aportes se encontrarán conforme con los porcentajes señalados en el numeral 2.4.4. de **LAS BASES**.

DEL DESEMBOLSO Y ABONO

CLÁUSULA SEXTA.- El desembolso otorgado por **EL PROGRAMA PROCICIENCIA** se efectuará en Soles, observando lo dispuesto en el numeral 4 de **LA GUÍA**, una vez que se cumplan las condiciones establecidas en **LAS BASES** y siguiendo los procedimientos regulados en las normas de la materia.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y el Coordinador General :

1. Cumplir las actividades programadas en el Documento de Gestión.
2. Cumplir las normas establecidas por el **PROGRAMA PROCICIENCIA** en **LAS BASES**, el convenio/contrato y **LA GUÍA**.
3. Utilizar los fondos otorgados por el **PROGRAMA PROCICIENCIA** para cubrir estrictamente los rubros financiables indicados en el numeral 2.4.2. de **LAS BASES**.
4. Mantener actualizada su información de contacto en CTI Vitae e informar al **PROGRAMA PROCICIENCIA** sobre cualquier cambio en la misma.
5. Informar al **PROGRAMA PROCICIENCIA** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el convenio/contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso.
6. Presentar los Documentos de Gestión a través del SIG, así como la versión firmada, en el plazo estimado en **LA GUÍA**.
7. Subsanan las observaciones, de corresponder, en los plazos establecidos en **LA GUÍA**.
8. Presentar el IFR a través del SIG, así como la versión firmada, en el plazo establecido en **LA GUÍA**.
9. Cumplir con el aporte de contrapartida de las Entidades Asociadas y colaboradoras, de existir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4.4. de **LAS BASES**.
10. Los aspectos referentes al tema administrativo podrán seguir las normas y políticas de **LA ENTIDAD EJECUTORA** respetando los lineamientos establecidos en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.
11. Mantener la vigencia de la carta fianza, de acuerdo con lo establecido en **LAS BASES**.
12. Devolver al **PROGRAMA PROCICIENCIA** el saldo del financiamiento, más los intereses de ley de corresponder.

13. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio del **PROGRAMA PROCICIENCIA** y CONCYTEC en toda documentación o registro relacionados a las actividades.
14. Hacer constar el financiamiento del **PROGRAMA PROCICIENCIA** y CONCYTEC en toda documentación que justifique la ejecución financiera de **EL EVENTO**.

Asimismo, son obligaciones de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y el Coordinador General aquellas obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en el presente convenio/contrato, **LAS BASES, LA GUÍA** y sus **Anexos**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO

CLÁUSULA OCTAVA.- EL PROGRAMA PROCICIENCIA podrá resolver de pleno derecho el presente convenio/contrato ante el incumplimiento de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en la Cláusula precedente, para lo cual se comunicará la resolución del convenio/contrato a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Artículo 1430° Código Civil. Asimismo, **EL PROGRAMA PROCICIENCIA** podrá resolver el presente convenio/ contrato ante el incumplimiento de las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**, previo informe de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **EL PROGRAMA PROCICIENCIA**, para lo cual se comunicará la resolución del convenio/contrato a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante Carta Notarial, conforme con las disposiciones del Código Civil.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **PROGRAMA PROCICIENCIA** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, el **PROGRAMA PROCICIENCIA** determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que **LA ENTIDAD EJECUTORA** requiera dar por concluido el presente convenio/contrato por motivo distinto a alguno de los señalados en los párrafos precedentes, deberá solicitarlo de forma escrita y debidamente fundamentada al **PROGRAMA PROCICIENCIA**, así como proceder con la devolución de la totalidad de la subvención otorgada. Previa evaluación respecto de la procedencia de lo solicitado y solo en caso de no existir importe de la subvención por devolver, el **PROGRAMA PROCICIENCIA** podrá resolver el presente convenio/contrato para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial dirigida a **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO/CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA.- La resolución del presente convenio/contrato por las causas señaladas en la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto de la subvención, dicho importe será determinado por la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación del **PROGRAMA PROCICIENCIA**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, el **PROGRAMA PROCICIENCIA** puede proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de **LA GUIA**.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** efectúe el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, en cuanto corresponda, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses.

DE LA GARANTÍA

CLÁUSULA DÉCIMA.- (En caso de personas jurídicas del régimen privado con o sin fines de lucro)
(EN CASO DE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN)

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio/contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar una Carta Fianza o una Póliza de Caucción, según corresponda, como requisito para el primer y único desembolso, por el valor equivalente al 10 % de la subvención otorgada y según las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES** y sus anexos, debiendo mantenerse vigente durante el plazo de vigencia del convenio/contrato.

Es requisito de la Carta Fianza o la Póliza de Caucción, según corresponda, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú a sólo requerimiento del **PROGRAMA PROCICIENCIA**. Asimismo, deben ser emitidas por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento del **PROGRAMA PROCICIENCIA** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. En caso de incumplimiento del convenio/contrato, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente al **PROGRAMA PROCICIENCIA**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación, contando con la conformidad de **PROCICIENCIA**, y siempre que no existan deudas a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la Carta Fianza o la Póliza de Caucción serán devueltas sin dar lugar al pago de intereses.

(EN CASO DE RETENCIÓN DEL 10%)

Para garantizar el cumplimiento del presente convenio/contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** podrá optar por la retención del 10% del desembolso, según las condiciones establecidas en el numeral 4.1.1 de **LAS BASES**.

La retención a que se hace referencia en el párrafo anterior se mantendrá durante el plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, y será devuelta a **LA ENTIDAD EJECUTORA** previa autorización de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de **PROCICIENCIA**, vía reembolso una vez concluida la ejecución de **EL EVENTO**.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda, en concordancia con lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este convenio/contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.



DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio/contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente convenio/contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, LAS BASES y LA GUÍA, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el Plan Operativo aprobado forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se establece que, para cualquier referencia sobre la fecha de suscripción del presente contrato, se tomará en cuenta la última fecha de suscripción de las partes en el presente documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en la ciudad de Lima, de la siguiente manera:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXXXXX
PROGRAMA PROCIENCIA

Fecha Firma: _____

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N° XXXXXXXXXXXX
LA ENTIDAD EJECUTORA

Fecha Firma: _____